REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 018-2018-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-320332-2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, presentada por la empresa **SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L.,** identificada con R.U.C. N° 20434805881, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 915-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 28 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L.,** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3740-2016-MTC/15 de fecha 04 de agosto de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de agosto de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 006-2018-MTC/16.JES en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa,

tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L.,** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
11	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
12	CAL HIDRATADA	3262	8	73
13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	430
14	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435
15	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
16	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
17	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO	1263	3	359

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 018-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
	ANTIBACTERIAL			
18	CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	92
19	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
20	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
21	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
22	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
23	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	99
24	CLORO	1017	2.3	330
25	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
26	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
27	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
28	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
31	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
32	DEMOLEDOR CÓNICO DCF®	0042	1.1	143
33	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1	147
34	DINAMITA	0081	1.1	149
35	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
36	EMULFRAG®	3218	5.1	157
37	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
38	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
39	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
40	FAMEPLAST®	0241	1.1	171
41	FERTILIZANTE LÍQUIDO ORIZONE	3082	9	377
42	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
43	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
44	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
45	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
46	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
47	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
48	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
49	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205
50	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
51	MERCURIO	2809	8	392
52	MOLIBDENO	3089	4.1	220
53	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
54	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
55	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
56	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
57	NITRÓGENO	1066	2.2	229
58	NITROSEM	0331	1.5	237
59	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
60	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
61	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
62	PERFORATOR 4" – 23 RDX®	0441	1.4	252
63	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
64	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
65	PINTURA EPOXI – POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3	402
66	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
67	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
68	PUR OXY BLACK BC	3190	4.2	339
69	SLURREX AP	0332	1.5	67
70	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
71	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	284
72	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
73	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
74	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1	63
75	SUPERFAM L®	0222	1.1	417
76	THINNER	1263	3	294
77	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
78	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4	301
79	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 018-2018-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO-CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTAMINA (ÁNCASH)
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL P.P.D.V. Director DGASA

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI. ----------
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.----------
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI. ----------
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA. ----------
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.----------
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).--------
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO. ----------
36	LIMA – LA OROYA - SAN RAMÓN – VITOC. ----------
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.----------
38	CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO. ----------
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO. ----------
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.----------
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA. ----------
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA. ----------
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO. ----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliacion Nacional"

INFORME LEGAL N° 006-2018-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-320332-2017) de fecha 06/12/17.
b) Informe Técnico N° 915-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 28/12/17.

FECHA : Lima, 11 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluacion y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ACIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ACIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ACIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NITRICO	2031/2032	8	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
11	BORAX	N.R.	N.R.	70
12	CAL HIDRATADA	3262	8	73
13	CARBON ACTIVADO	1362	4	430

JOANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
14	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435
15	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
16	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
17	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3	359
18	CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	92
19	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
20	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
21	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
22	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
23	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	99
24	CLORO	1017	2.3	330
25	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
26	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
27	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
28	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
31	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
32	DEMOLEDOR CÓNICO DCF®	0042	1.1	143
33	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1	147
34	DINAMITA	0081	1.1	149
35	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
36	EMULFRAG®	3218	5.1	157
37	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
38	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
39	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
40	FAMEPLAST®	0241	1.1	171
41	FERTILIZANTE LÍQUIDO ORIZONE	3082	9	377
42	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
43	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
44	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
45	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
46	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
47	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
48	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
49	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 36078

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
50	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
51	MERCURIO	2809	8	392
52	MOLIBDENO	3089	4.1	220
53	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
54	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
55	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
56	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
57	NITRÓGENO	1066	2.2	229
58	NITROSEM	0331	1.5	237
59	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
60	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
61	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
62	PERFORATOR 4" – 23 RDX®	0441	1.4	252
63	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
64	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
65	PINTURA EPOXI – POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3	402
66	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
67	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
68	PUR OXY BLACK BC	3190	4.2	339
69	SLURREX AP	0332	1.5	67
70	SODA CÁUSTICA LIQUIDA	1824	8	275
71	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	284
72	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
73	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
74	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1	63
75	SUPERFAM L®	0222	1.1	417
76	THINNER	1263	3	294
77	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
78	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4	301
79	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4	308

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.

LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO-CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTAMINA (ÁNCASH)
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA - SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.

ANA ESCOBAR SAMANIÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestion Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su articulo IV, del Titulo Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el articulo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del articulo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado

JUANA ESCOBAR JAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

JUAN ESCOBAR SAMANIÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 54578

9. Al respecto, se ha verificado que la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L., cuenta con el Permiso de Operacion Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3740-2016-MTC/15 de fecha 04 de agosto de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de agosto de 2021.

10. Conforme a la Resolucion Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551[1], la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

14. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVIESP HEMAFER S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

    a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

    b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

[1] Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

16. Sobre la base de lo establecido por el articulo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

JHANA ESCOBAR SAMANÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

LEGA

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 04078

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
28 DIC 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. ..... Hora: .....

INFORME TÉCNICO N° 915-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

M.T.C. ... A.
ÁREA LEGAL
28 DIC 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. ..... Hora: 6:00

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-320332-2017

FECHA : Lima, 28 de diciembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-320332-2017 de fecha 06/12/2017, la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Wilfredo Helber Erquinigo Torres, Gerente General de la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.

- Resolución Directoral N° 3740-2016-MTC/15 de fecha 04/08/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 237154 de fecha 06/12/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.

- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Frank Paredes Sanchez, Abogado habilitado con Reg. C.A.C. N° 7235.

- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.
Domicilio Fiscal:	CAL.ACAPULCO 101-B MZA. 30 LOTE. 7-B (A 2 CDRAS DEL CONSEJO) AREQUIPA - AREQUIPA - JACOBO HUNTER
Teléfono y/o fax	958952173
Correo electrónico:	coordinador@hemafer.net
Numero de RUC	20434805881
Nombre del representante legal	Wilfredo Erquinigo Torres
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°3740-2016-MTC/15 de fecha 04.08.2016

Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Frank Alexander Paredes Sanchez ABOGADO, C.A.C. N° 7235
Persona responsable del Plan de contingencia	Wilfredo Erquinigo Torres

Fuente: Plan de contingencia empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.

b) La empresa **SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.,** ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3740-2016-MTC/15 y otras:

-V2B-994 -APH-923 -APH-905 -AAD-995

-AAD-994

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa **SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.** en las páginas 17 al 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Acetileno	1001	2.1	20
2	Acetona	1090	3	23
3	Ácido Bórico	N.R.	N.R.	25
4	Ácido Clorhídrico	1789	8	31
5	Ácido Fórmico	1779	8	37
6	Ácido Fosfórico	1805	8	39
7	Ácido Muriático	1789	8	44
8	Ácido Nítrico	2031/2032	8	52
9	Ácido Sulfúrico	1830	8	59
10	Batería Plomo-ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	2794	8	351
11	Bórax	N.R.	N.R.	70
12	Cal Hidratada	3262	8	73
13	Carbón Activado	1362	4	430
14	Carbón Antracita	N.R.	N.R.	435

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
15	Carbón Vegetal	1361	4.2	420
16	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	80
17	Catalizador para esmalte Epóxico Antibacterial	1263	3	359
18	Cemento Porland	N.R.	N.R.	92
19	Cianuro de Cobre	1587	6.1	364
20	Cianuro de Plata	1684	6.1	370
21	Cianuro de Potasio	1680	6.1	375
22	Cianuro de Sodio	1689	6.1	97
23	Clinker de Cemento Portland	N.R.	N.R.	99
24	Cloro	1017	2.3	330
25	Cloruro de Potasio	N.R.	N.R.	112
26	Concentrado de Cobre	3077	9	121
27	Concentrado de Oro	3077	9	332
28	Concentrado de Plata	3077	9	128
29	Concentrado de Plomo	3077	9	133
30	Concentrado de Zinc	3077	9	136
31	Cordón Detonante	0065	1.1	139
32	Demoledor Cónico DCF®	0042	1.1	143
33	Detonador No Eléctrico EXSANEL	0360	1.1	147
34	Dinamita	0081	1.1	149
35	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1	153
36	Emulfrag®	3218	5.1	157
37	Emulsión Encartuchada	0241	1.1	161
38	Solución Acuosa de Nitrato	3218	5.1	165
39	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	169
40	Fameplast®	0241	1.1	171
41	Fertilizante Líquido ORIZONE	3082	9	377
42	Hidróxido de Amonio	2672	8	177
43	Hidróxido de Calcio	3262	8	179
44	Hidróxido de Potasio	1813	8	337
45	Hidróxido de Sodio	1823	8	186
46	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8	188
47	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	195
48	Hipoclorito de Sodio	1791	8	200
49	Hierro en Polvo	N.R.	N.R.	205
50	Mecha de Seguridad	0105	1.4	216
51	Mercurio	2809	8	392
52	Molibdeno	3089	4.1	220
53	Nitrato de Amonio	1942	5.1	222
54	Nitrato de Potasio	1486	5.1	394
55	Nitrato de Plata	1493	5.1	227
56	Nitrato de Sodio	1498	5.1	396
57	Nitrógeno	1066	2.2	229

58	Nitrosem	0331	1.5	237
59	Oxido de Calcio	1910	8	241
60	Oxido Férrico Anhidro	N.R.	N.R.	349
61	Oxigeno Gaseoso	1072	2.2	243
62	Perforator 4" – 23 RDX®	0441	1.4	252
63	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1	256
64	Pintura Esmalte	1263	3	265
65	Pintura Epoxi – Poliamida Sapolin	1993	3	402
66	Polvo de Zinc	1436	4.3	268
67	Pólvora Negra	0027	1.1	271
68	Pur Oxy Black BC	3190	4.2	339
69	SLURREX AP	0332	1.5	67
70	Soda Caustica Liquida	1824	8	275
71	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8	284
72	Solución Acuosa de Nitrato Gasificable	3218	5.1	409
73	Sulfato de Aluminio	N.R.	N.R.	290
74	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1	63
75	Superfam L®	0222	1.1	417
76	Thinner	1263	3	294
77	Xantato isobutil de sodio	3342	4	315
78	Xantato isopropilico de sodio	3342	4	301
79	Xantato amílico de potasio	3342	4	308

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 456 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
RUTA 1: LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA	
RUTA 2: LIMA – AREQUIPA – PUNO	
RUTA 3: LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO - AYACUCHO	
CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS	
RUTA 4: LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO,	
HUANCAVELICA	
RUTA 5: LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.	
RUTA 6: LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO,	
PUERTO MALDONADO.	
RUTA 7: LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO	
RUTA 8: LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES	
RUTA 9: LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA	

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
RUTA 10: LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS	
RUTA 11: LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS	
RUTA 12: LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO-YURIMAGUAS	
RUTA 13 : PUNO – CUSCO - HUANCAYO	
RUTA 14: MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS	
RUTA 15: ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS	
RUTA 16: ILO – SAN JOSE – SANTA LUCIA – ANTAUTA	
RUTA 17: LIMA – CAMANA – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS	
RUTA 18: LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE	
RUTA 19: LIMA - AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.	
RUTA 20: MATARANI – ILO – TACNA	
RUTA 21: MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO	
RUTA 22: LIMA – MINA ANTAMINA (ANCASH)	
RUTA 23: AREQUIPA – TUMBES	
RUTA 24: LIMA – MOQUEGUA – TACNA	
RUTA 25: PUNO – TACNA	
RUTA 26: CUSCO – AREQUIPA – TACNA	
RUTA 27: CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI	
RUTA 28: CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - ILO	
RUTA 29: CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI	
RUTA 30: LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA - MATARANI	
RUTA 31: (MINERA BATEAS) HUAMBO - MATARANI	
RUTA 32: AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA	
RUTA 33: MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - CARACOTO	
RUTA 34: YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO)	
RUTA 35: MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.	
RUTA 36: LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC	
RUTA 37: LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY	
RUTA 38: CHURIN – SAYAN – CHANCAY – CALLAO	
RUTA 39: YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO	
RUTA 40: MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN - CALLAO	
RUTA 41: MINA RAURA – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.	
RUTA 42: MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.	
RUTA 43: OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO	

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.; si ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 590.

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 591.

Asimismo, la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 592 al 602.

- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 603.

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 605 al 623.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 624 al 629.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 631 al 640.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.

- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.

- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3740-2016-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.

- Mapas Viales (Origen – Destino).

- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.

- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.

- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIÓNES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3740-2016-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVIESP HEMAFER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SERVIESP HEMAFER S.R.L.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC